

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2021

Señor
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref. *Proceso declarativo de expropiación*
Demandante: IDU
Demandados: DAGOBERTO LARA y Otro
Radicado: 11001310301820130019600.

Asunto: Recurso de reposición.

Señor Juez,

JAVIER DARÍO PABÓN REVEREND, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía 80'083.468 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.364 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la totalidad de los demandados dentro del proceso de referencia, de manera atenta me dirijo a ese despacho con la finalidad de interponer recurso de reposición en contra de la providencia judicial de fecha del 09 de julio de 2021 y notificada mediante estado 073 del 12 de julio de 2021.

El presente recurso se fundamenta en la siguiente:

CONSIDERACIONES:

Es menester señalar que la aclaración a la que hace alusión el Despacho fue radicada el 17 de octubre del 2019, fecha en la cual solo se contaba con el dictamen rendido por los peritos MAURICIO DE JESUS SANABRIA GOMEZ y JAIME EDUARDO CONTRAS VARGAS. En su tiempo, y dentro del término legal esta parte procedió a objetar el dictamen pericial amparándose en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Después de varios requerimientos de impulso, solicitaron a los mencionados peritos para que procedieran a brindar su aclaración sobre los puntos objetados, este escrito fue presentado a mediados del mes de octubre del año 2020. Posteriormente mediante providencia del 15 de abril del 2021, se corre traslado de la aclaración del dictamen a esta parte.

Frente al traslado de la aclaración del dictamen esta parte no presentó ninguna oposición, como se puede observar en el memorial presentado el 9 de junio de 2021.

En consecuencia, es de vital importancia señalar al juzgado que el escrito que corre traslado en el auto del 9 de julio de 2021, ya fue atendido por los peritos

Javier Darío Pabón Reverend.
Abogado



MAURICIO DE JESUS SANABRIA GOMEZ y JAIME EDUARDO CONTRAS VARGAS y a su vez el dictamen aclarando y complementando las objeciones presentadas, ya fue presentado ante su despacho, el cual fue puesto en lista para su traslado y el pasado 9 de junio esta parte ya se pronunció.

PETICIONES:

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita al Despacho:

- 1) Reponer la providencia judicial, y que en consecuencia se acepte la actualización del dictamen presentado por los peritos MAURICIO DE JESUS SANABRIA GOMEZ y JAIME EDUARDO CONTRAS VARGAS con fecha del octubre de 2020.
- 2) En el evento que conceda la petición primera, se abstenga de tramitar la objeción presentada en 2019 por versar sobre el documento anterior.

En los anteriores dejo interpuesto y sustentado el recurso. Remito el presente, para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente,


JAVIER DARIO PABÓN REVEREND
C.C. 80'083.468 de Bogotá D.C.
T.P. 152.364 del Consejo Superior de la Judicatura

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 49 Civil del Circuito De Bogotá TRASLADOS ART. 110 C.G.P.
En la fecha <u>08-09-2021</u> se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del <u>C.G.P.</u> el cual corre a partir del <u>08-09-2021</u> y vence el: <u>10-09-2021</u> .	
La Secretaría: _____	

Carera 7 No. 17-51 Oficina 904, Bogotá D.C.
Email: javier.pabon@apoyojuridico.co
Tel. 9262071
Celular: 3102997104